(LOTE 01)

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 17/2.014	O.C. Institucional Nº 17

Nivel de Entidad: MUNICIPALIDAD | Fecha de Emisión: 13/03/2014

Entidad: MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

Unidad Compradora (Código SICP) 1276

ID del Llamado: 270.616 | Tipo de Procedimiento: CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2.014

Descripción del Llamado: ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES

Proveedor: SPINELLI MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS - JACKSON RODRIGO SPINELLI | RUC: 5290493-8

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Silla Giratoria	Unidad	Nuggar	Brasil	5	950.000	4.750.000
2	1	Silla Interlocutora	Unidad	Nuggar	Brasil	6	250.000	1.500.000
3	1	Silla Giratoria	Unidad	Nuggar	Brasil	1	500.000	500.000
4	1	Mesa	Unidad	Nacional	Nacional	1	240.000	240.000
TOTAL								**6.990.000**

SON GUARANÍES: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA | Desde: 13/03/2014 | Hasta: 15 días

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: hasta 8 días contados a partir de la emisión de la orden de compra

LUGAR DE ENTREGA: Local Municipal

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	**NO**	Porcentaje: **0**	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

JACKSON SPINELLI

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	1	1	0	0	540	30	001	14	6.990.000
								Total:	6.990.000

JACKSON SPINELLI **FIRMA PROVEEDOR**	**13/03/2.014** **FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR**	MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA Carmen Velazco Responsable UOC **FIRMA POR LA ENTIDAD**

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

(LOTE 02)

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 18/2.014	O.C. Institucional Nº 18

Nivel de Entidad: MUNICIPALIDAD	Fecha de Emisión: 13/03/2.014
Entidad: MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA	
Unidad Compradora (Código SICP) 1276	
ID del Llamado: 270.616	Tipo de Procedimiento: CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2.014
Descripción del Llamado: ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES	
Proveedor: SPINELLI MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS - JACKSON RODRIGO SPINELLI	RUC: 5290493-8

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Heladera de 1 puerta	Unidad	Electro lux	Brasil	2	1.980.000	3.960.000
							TOTAL	**3.960.000**

SON GUARANÍES: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL.-

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 13/03/2.014	Hasta: 15 días

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: hasta 8 días contados a partir de la emisión de la orden de compra

LUGAR DE ENTREGA: Local Municipal

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	**NO**	Porcentaje: **0**	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.,

JACKSON SPINELLI

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

Carmen Velazco

debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	1	1	0	0	540	30	001	14	3.960.000
								Total:	3.960.000

JACKSON ESPINELLA **FIRMA PROVEEDOR**	**13/03/2.014** **FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR**	MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA - U.C.G. Carmen Velazco Responsable UOC **FIRMA POR LA ENTIDAD**

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.